



Vicerrectorado de
Estudiantes y Empleo
Universidad Zaragoza



Fecha: 9 de abril de 2014
Nuestra Ref.: Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo/FZP/mc
Destinatario:
Sr. Javier Ortega Elduque
Delegado de 3º de DADE
Universidad Zaragoza

Asunto: Reconocimiento de créditos por actividades universitarias en la programación conjunta Derecho y Administración y Dirección de Empresas (DADE)

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su artículo 46.2 apartado i) establece lo siguiente: *“En los términos establecidos por el ordenamiento jurídico, los estudiantes tendrán derecho a ... obtener reconocimiento académico por su participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación”*.

Con posterioridad, el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado parcialmente por el Real Decreto 861/2010 de 2 de julio, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, en desarrollo del artículo 36.a) de la anteriormente citada Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, fija el concepto y los principales efectos de la transferencia y el reconocimiento de créditos en el contexto de las nuevas enseñanzas oficiales universitarias, estableciendo en su artículo 12.8: *“De acuerdo con el artículo 46.2.i) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, los estudiantes podrán obtener reconocimiento académico en créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación. A efectos de lo anterior, el plan de estudios deberá contemplar la posibilidad de que los estudiantes obtengan un reconocimiento de al menos 6 créditos sobre el total de dicho plan de estudios, por la participación en las mencionadas actividades”*.

Asimismo, los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, aprobados por Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón y modificados por Decreto 27/2011, de 8 de febrero, que de nuevo reconocen en su artículo 158.1.r) el derecho de los estudiantes a *“Obtener reconocimiento académico por su participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación en los términos que establezca el Consejo de Gobierno”*. En este mismo sentido, el Acuerdo de 9 de julio de 2009, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento sobre reconocimiento y transferencia de créditos en la Universidad de Zaragoza, de aplicación a todos los estudios de Grado, determina el derecho, las condiciones y el procedimiento para la obtención de créditos por la realización de actividades universitarias dentro de los ECTS de las titulaciones de grado impartidas por la Universidad.



Finalmente, el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario (EEU), que viene a desarrollar el artículo 46 de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades (artículo 1.1), aplicable a *“todos los estudiantes de las universidades públicas y privadas españolas”* (artículo 1.2), cuyo artículo 2.1 establece lo siguiente: *“Todos los estudiantes universitarios tendrán garantizada la igualdad de derechos y deberes, independientemente del centro universitario, de las enseñanzas que se encuentren cursando y de la etapa de la formación a lo largo de la vida en la que se hallen matriculados”*. Por último, conforme al artículo 7.1: *“Los estudiantes universitarios tienen los siguientes derechos comunes, individuales o colectivos: i) A obtener reconocimiento académico por su participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación en los términos establecidos en la normativa vigente. j) A la validación, a efectos académicos, de la experiencia laboral o profesional de acuerdo con las condiciones que, en el marco de la normativa vigente, fije la Universidad”*.

A la luz de las diferentes disposiciones citadas, es claro que *“todos los estudiantes universitarios tendrán garantizada la igualdad de derechos y deberes, independientemente del centro universitario, de las enseñanzas que se encuentren cursando y de la etapa de la formación a lo largo de la vida en la que se hallen matriculados”*, y conforme al artículo 7.1 del EEU, *“tienen los siguientes derechos comunes, individuales o colectivo”* como es, entre otros, *“obtener reconocimiento académico por su participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación en los términos establecidos en la normativa vigente”*.

En consecuencia, procede que se atienda a las solicitudes que puedan presentarse para el reconocimiento de hasta un máximo de seis créditos por participar en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación, que habrán de detrarse de los 23 créditos de optatividad previstos en el acuerdo de 6 de julio de 2010 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica la regulación académica del Programa Derecho-ADE establecida por los Acuerdos de 23 de mayo de 2001 de Junta de Gobierno y 21 de marzo de 2006 de Consejo de Gobierno.

Fernando Zulaica Palacios
Vicerrector de Estudiantes y Empleo